RESOLUCIÓN Nº 104 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTOR DEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, parágrafo primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO**, justifico la necesidad de **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTOR DEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"**

La Alcaldía Municipal de Melgar (Tolima), como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamentado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTOR DEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO Para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTORDEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".

Que la Administración Municipal da cumplimiento a una acción de fallo de tutela por medio de la secretaria De Infraestructura Y Desarrollo Físico entre sus funciones tiene como objeto implementar, y elaborar diferentes Estudios tales como construcción de obras de mitigación que son intervenciones que se realizan en lugares que han sido afectados por algún tipo de fenómeno natural, poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas; estas se realizan con el objetivo de disminuir el nivel de exposición.

Por tal motivo, el municipio de Melgar Tolima, aspira mejorar esta problemática mediante la ejecución de proyectos de mitigación y/o obras de construcción de muros en terrenos del municipio de melgar así como en terrenos de propiedad del municipio, optimizando los recursos disponibles, para el desarrollo de la movilidad; así mismo debido a los altos índices de pobreza, por ende la mayor parte de la población no cuenta con los recursos económicos suficientes para poder acceder a los diferentes métodos crediticios existentes para lograr adquirir un medio de transporte, equipos digno de movilidad, esta falta de posibilidad para adquirir dicho beneficio influye a la no satisfacción de las necesidades básicas de la población, como es la movilidad y libre desarrollo, lo cual conlleva a un desgaste físico, mental y moral de la población más vulnerable y de bajos recursos.

Con el propósito de sumar en la reducción del riesgo en el municipio de Melgar, La secretaria De Infraestructura Y Desarrollo Físico realiza obra de mitigación en el sector del barrio Galan, consistente en una contención tipo muro y protección del talud, con la que se pretende mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad de la vivienda, beneficiando así a sus habitantes.

La presente necesidad se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO: Por Amor a Melgar 2020-2023, LINEA: sostenibilidad ambiental, vivienda y servicios públicos, SECTOR: Ambiente y Desarrollo sostenible,

PROGRAMA: Ordenamiento ambiental territorial, PRODUCTO: Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres realizadas

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar su correcta ejecución, se asignará un profesional para ejercer la supervisión, como agente dinámico, a fin de que interactúe en torno de la ejecución del proyecto, con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada y dentro del marco normativo.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: ―Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…

La Constitución Política en su artículo 298: ―Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas.

Así también en la misma Carta se establece en el artículo 311 que: ―al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad al Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la supervisión es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Que cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la supervisión no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de obra debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

En virtud de lo anterior es necesario, viable y conveniente adelantar el proceso contractual con el fin de suplir la necesidad, por lo cual para la ejecución del objeto contractual se requiere que el proponente cuente con personal calificado y con la experiencia que cumpla con los requerimientos que en adelante se enunciaran.
Que el valor estimado del Contrato es hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($35.119.394,00),** hasta agotar el presupuesto y se descontará a medida de los servicios solicitados por el supervisor del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2022. Gasto soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal, así

2022000807 del 22/09/2022	**Rubro 1). 2.3.2.02.02.005.002-168-2022734490014-32-3205/020712-91123-001** **Rubro 2). 2.3.2.02.02.005.002-190-2022734490014-32-3205/020712-91123-**

Que de conformidad con el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante Selección Abreviada, se publicó en el SECOP ll los estudios previos, proyecto de pliegos de condicione, donde no se recibió observaciones al prepliego de condiciones.

Que de conformidad con el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante Selección Abreviada, se publicó en el SECOP ll los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones, donde no se recibieron observaciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, consagra que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso de selección que de desarrolle a través de Selección Abreviada.

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso en mención.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"...Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada..."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore al ordenador del gasto durante el proceso de Selección Abreviada 008-2022.

Que por lo anteriormente expuesto el Alcalde,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada 008-2022, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTOR DEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"** de conformidad con las características del objeto a contratar, establecidos en el estudio previo realizado por el SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO, y el pliego de condiciones publicados en la página www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ordenador del gasto designa como Comité Asesor y Evaluador a los siguientes:

ASPECTOS JURÍDICOS: DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN- ASESORA EXTERNA
ASPECTOS FINANCIEROS: SECRETARIA DE HACIENDA. – ASESOR EXTERNO
ASPECTOS TÉCNICOS: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO.

PARÁGRAFO: El Comité rendirá un informe evaluativo de las propuestas y recomendaciones, de acuerdo con el orden de elegibilidad sobre la oferta más favorable a los intereses de la entidad, con fundamento en los parámetros y criterios de selección objetiva que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de inicio del proceso de Selección Abreviada 008-2022, el 19 de Diciembre de 2022, y como fecha de cierre de entrega de propuestas, hasta el 20 de Diciembre de 2022 hasta las 08:15 am.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control sobre el presente proceso contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar el siguiente cronograma para el Proceso de Selección Abreviada 008-2022

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	05 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Publicación estudios y documentos previos	05 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	05 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	hasta el 12 de diciembre de 2022	SECOP I; [Correo electrónico] o en [ciudad], en la [dirección de la Entidad] , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	13 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	hasta el 13 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	14 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	14 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés	19 de diciembre de 2022	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] [Enlace SECOP I] [En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP I y la Entidad Estatal cuente con una plataforma o sistema tecnológico de información para realizar la manifestación de interés, deberá adaptar la presente sección.]
Realización del sorteo	20 de diciembre de 2022	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	20 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional		[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	20 de diciembre de 2022	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	21 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]

Plazo máximo para la expedición de Adendas	21 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	23 de diciembre de 2022 hora 08:15 A.M.	[Enlace SECOP I]
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	23 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe preliminar de evaluación	26 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	hasta el 29 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	30 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia		[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	30 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Firma del contrato	30 de diciembre de 2022	[Enlace SECOP I]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	2 días hábiles a partir de la firma del contrato	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Aprobación de garantías	1 día hábil a partir de la entrega de la garantía	[Enlace SECOP I]

La información relacionada con las reglas de participación en este proceso de Selección, así como los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página Web http://www.contratos.gov.co y en el Departamento Administrativo de Contratación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

Dada en Melgar – Tolima, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO
Alcalde Municipal

Elaboró: Egna Salamanca/ Profesional de Apoyo Jurídico DAC
Reviso: Marysabel Ortiz Barragán / Directora Departamento Administrativo de Contratación